



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI**

“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”



62

CONTRATO N° 013-2019-MDY

Conste por el presente documento, el **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA EL CULTIVO DE PLATANO MUSA SP, EN LA LOCALIDAD DE BREU, LA CC.NN. SAWAWA Y LA CC.NN. AGUA DULCE EN EL DISTRITO DE YURUA - PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI”**, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA, en adelante **LA ENTIDAD** con RUC N° 20154601211, con domicilio legal Av. Internacional Lote N° 2 Mz. 22, representado por su Gerente Municipal al **Lic. Educ. Jorge Luis Rengifo Peña**, identificado con DNI N° 05319374; conforme a las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 031-2019-MDY-ALC; y de la otra parte quien se le llamará **CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES UCAYALI EIRL**, con RUC N° 20603348088, debidamente representado por **Horacio Ucayali Juárez Juárez**, identificado con DNI N° 42455964, con domicilio legal en Jr. 28 de Julio MZA LT23-A (Altura del parque los rojos), del Distrito de Calleria, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali, a quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, 04 de MARZO de 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, de la Municipalidad Distrital de Yurua, solicita la realización del Estudio de Mercado para el **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA EL CULTIVO DE PLATANO MUSA SP, EN LA LOCALIDAD DE BREU, LA CC.NN. SAWAWA Y LA CC.NN. AGUA DULCE EN EL DISTRITO DE YURUA - PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI”**, Cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Contrato, tiene por objeto la **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA EL CULTIVO DE PLATANO MUSA SP, EN LA LOCALIDAD DE BREU, LA CC.NN. SAWAWA Y LA CC.NN. AGUA DULCE EN EL DISTRITO DE YURUA - PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI”**.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI**

“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”



65

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 19,500.00 (Diecinueve Mil con 00/100 soles)**, exonerado del IGV.

Este monto comprende todos los costos del Servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA**, en SOLES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el expediente de contratación, con el cuadro comparativo de cotizaciones y los Términos de Referencia.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164° de su Reglamento, de darse el caso, **LA ENTIDAD**, procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI**

“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”



60

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 145°, 166°, 158, 168°, 171°, 172° y 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o en su defecto.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Internacional Lote N° 2 Mz. 22 – Yurua – Atalaya - Ucayali

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. 28 de Julio MZA LT23-A (Altura del parque los rojos) del Distrito de Calleria, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes deberá ser comunicada a las otras partes, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI

“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”



De acuerdo con la Oferta y las disposiciones del presente contrato las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yurua a los 06 días del mes de Marzo del 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YURUA

Jorge Luis Rengifo Peña
Lic. Jorge Luis Rengifo Peña
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD



CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES
UCAYALIE. P.R.

Osayali Horacio Suarez Suarez
Osayali Horacio Suarez Suarez
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA